

**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE
TRATO DIRECTO CON MEDIA
MANAGEMENT SPA POR LAS RAZONES
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 0376/ 2021

Santiago, 19 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación requiere contratar el servicio de doblaje del video desarrollado en el proyecto TEDS-Follow-Up de la Universidad de Hamburgo. Este video fue realizado por la Prof. Gabriele Kaiser quien a través de documento de fecha 6 de septiembre de 2020 autorizó la utilización del video para el proyecto FONDEF ID19I10129.
2. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó que el servicio requerido no se encuentra disponible en las condiciones requeridas por el Instituto, según da cuenta el Jefe de Adquisiciones del Instituto, don Juan Pablo Encina Vargas.



3. Que, el requerimiento fue autorizado, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 19 de marzo de 2021, por un monto de hasta \$ 1.808.800 (un millón ochocientos ocho mil ochocientos pesos) IVA incluido.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley 19.886 los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7.
5. Que, el artículo 10 numeral 7, contempla la procedencia del trato directo cuando por naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra j) *“Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.*
6. Que, en este caso concurren los supuestos previstos por el legislador para la causal precedentemente indicada, toda vez que el monto no supera las 100 UTM y realizado el cálculo de las horas/hombre requeridas para levantar un proceso de licitación pública se estableció que el costo del proceso es de \$2.023.320, lo que representa un incremento de aproximadamente 90% por sobre el presupuesto disponible para la contratación del servicio. Por consiguiente, el costo de la realización de una licitación pública resulta evidentemente desproporcionado, según se puede apreciar en la siguiente tabla:

PROCESO	PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO	H/H ASOCIADAS POR PROCESO	VALOR H/H	COSTO TOTAL APROX.
Elaboración de bases de licitación, incluido proceso de revisión y ajustes previo a su envío a trámite	Encargado de Adquisiciones	24	\$8.143	\$195.432
	Profesional de Adquisiciones	24	\$5.852	\$140.444
	Académico	24	\$16.379	\$393.100
Aprobación de Bases	Directora de Administración y Finanzas	10	\$13.605	\$136.045
	Abogado	10	\$11.111	\$111.111
Publicación de licitación	Encargado de Adquisiciones	3	\$8.143	\$24.429
Recepción de antecedentes en soporte físico y respuesta a foro de mercado público	Encargado de Adquisiciones	4	\$8.143	\$32.572
	Profesional de Adquisiciones	4	\$5.852	\$23.407



	Administrativo	4	\$2.542	\$10.167
Comisión evaluación	Encargado de Adquisiciones	12	\$5.474	\$65.691
	Profesional de Adquisiciones	12	\$11.111	\$133.333
	Directora de Administración y Finanzas	12	\$13.605	\$163.254
	Abogado	12	\$11.111	\$133.333
	Académico	12	\$16.379	\$196.550
Generación, Aprobación, Resolución Adjudicación	Encargado de Adquisiciones	8	\$8.143	\$65.144
	Abogado	8	\$11.111	\$88.889
	Profesional de Adquisiciones	8	\$5.852	\$46.815
Recepción de antecedentes y digitalización de documentos	Administrativo	3	\$2.542	\$7.625
Publicación de Resolución de Adjudicación en el Sistema.	Encargado de Adquisiciones	4	\$8.143	\$32.572
	Profesional de Adquisiciones	4	\$5.852	\$23.407
TOTAL				\$2.023.320

7. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor Media Management SpA, RUT 76.156.774-8, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
8. Que, para efectos de la contratación a que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su reglamento, sin perjuicio, que acuerdan lo siguiente:
 - a) Que, la ejecución del servicio requiere: doblaje de video con participación de 1 actor adultos y 4 niños, voces de locuciones profesionales y montaje en video final
 - b) Que, la contratación tendrá una vigencia de 3 meses a contar de la emisión y aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.



- c) Que, el monto de la contratación es la suma de \$ 1.808.800 (un millón ochocientos ocho mil ochocientos pesos) IVA incluido, los que se pagarán en una cuota al término y recepción conforme del servicio por parte del Instituto.
- d) Que, la contraparte técnica será don Juan Pablo Encina, encargado de Adquisiciones del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- e) Que, el pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o el respectivo instrumento de cobro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda.
- f) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido
- g) Que, en caso de que la empresa no cumpliera en forma fiel, íntegra y oportuna con las obligaciones, de cualquier naturaleza, el Instituto podrá hacer efectiva las multas de acuerdo a lo siguiente:
- **Por incumplimiento de los plazos de entrega:** se multará a la empresa con U.F. 3 (tres unidades de fomento) por cada día corrido de atraso hasta acumular 5 días de atraso en la entrega. Posterior a ello, el Instituto podrá poner término al contrato.
 - **Incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas:** Se multará al proveedor con U.F. 3 (tres unidades de fomento), ante el hallazgo de incumplimiento de las características o especificaciones técnicas requeridas y las ofrecidas por la empresa. En caso que el hallazgo no sea subsanado en los plazos que se convengan con la contraparte técnica.
- h) Que, el procedimiento general en cuanto a la aplicación de multas y sanciones será el siguiente:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, el Instituto podrá terminar anticipadamente la contratación que a través de este acto se aprueba mediante resolución fundada dictada en conformidad con el procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que



aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte del Instituto remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada del Instituto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, el Instituto podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la aplicación de multas y su sanción, ésta podrá ser descontada por la el Instituto del saldo de pago pendiente, si los hubiere. Para tal efecto el proveedor autoriza expresamente al Instituto descontar las multas del valor a pagar del contrato. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, dentro de un plazo que no podrá ser superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de recepción en correos de la carta de notificación.

Con todo, el Instituto no podrá aplicar multas y sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del Instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica del Instituto.

La aplicación de multas y sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados. Además de lo señalado, el Instituto quedará autorizado para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados.

- i) Que, el Instituto podrá requerir prestaciones o servicios adicionales a los originalmente contratados, o disminuirlas, o extender el contrato, de común



acuerdo con el proveedor, en proporción al aumento de las prestaciones y a los límites establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras. El aumento acordado no podrá alterar el precio total del contrato en más de un 20%. Dicho aumento deberá ser aprobado por Resolución fundada totalmente tramitada de la autoridad competente, y deberán ser de la misma naturaleza de las prestaciones o servicios que se contrataron.

9. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida.

RESUELVO:

- 1) **AUTORÍCESE** la contratación a través de trato directo, según causal estipulada en la parte considerativa del presente acto, al proveedor Media Management SpA, RUT: 76.156.774-8 para la contratación de los servicios de Doblaje de Video. por un monto de hasta \$ 1.808.800 (un millón ochocientos ocho mil ochocientos pesos) IVA incluido.
- 2) **FORMALÍCESE** la contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La presente contratación tendrá una vigencia de tres meses a contar de la aceptación y emisión de la orden de compra.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles centro de costos 13060701.9101.162 del Proyecto FONDEF ID19I10129, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- 4) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.05.28
19:22:39 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

01 de abril de 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda certifico que el Centro de Investigación en Educación (CIAE), perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la contratación del servicio de Doblaje de Video, con cargo al proyecto FONDEF ID19110129, por un monto de \$ 1.808.800 (un millón ochocientos ocho mil ochocientos pesos).



Jeannette Arenas Caruti
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
MEDIA MANAGEMENT SPA	76.156.774-8	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Presupuesto Doblaje Profesional Video Centro de Investigación Avanzada de Educación

Sres. Centro de Investigación Avanzada de Educación.

Atención: Juan Pablo Encina.

CIAE.

A continuación, detallamos presupuesto para productos y servicios solicitados.

Producto / Servicio	Cantidad	Detalles técnicos	Valor Unitario	Valor total
Doblaje video opción 1 actor y 4 niños, voces locuciones profesionales y montaje en video final. Duración: 4,43 minutos.	1	<ul style="list-style-type: none"> Locuciones profesionales con doblaje para 8 personajes. Edición y montaje de las voces en video para entrega final en formato solicitado por cliente. 	\$1.520.000	\$1.520.000
			IVA 19%	\$ 288.800
			TOTAL	\$ 1.808.800

Especificaciones Técnicas:

- El servicio consta de la participación de un (1) actor y 4 niños.
- Todos con voces y locuciones profesionales
- Montaje del video final

Condiciones comerciales

- Prestación del servicio previa emisión de orden de compra o correo electrónico de confirmación por parte del cliente.
- Fecha de entrega: 3 meses, contados desde la emisión y aceptación de la Orden de compra
- Facturación realizada una vez entregado el producto a completa satisfacción del cliente.
- Pago con factura a 30 días.

Información para emisión orden de compra

- Razón Social: Media Management
- SPA.2. RUT: 76.156.774-8
- Giro: Empresa de Publicidad.
- Domicilio: Av. Alonso de Córdova 2600, oficina 21, Vitacura.
- Fono: 22 2494976 / +5699 1383382
- Contacto: r.pena@mediamanagement.cl

Cordialmente,

Raúl De Peña
Gómez Media
Management 9
1383382
r.pena@mediamanagement.cl

mediamanagement

Alonso de Córdova 2600 Of. 21, Vitacura.
Tel. (+56-2) 2 249 4976 - mediamanagement.cl

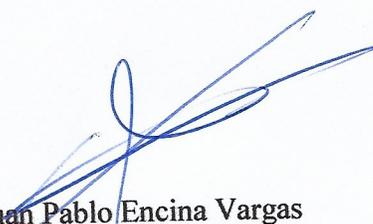


UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN **IE**

01 de abril de 2021

CERTIFICADO

En mi función como encargado del área de Adquisiciones del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, certifico la búsqueda del servicio de doblaje profesional de video académico en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, sin encontrar su disponibilidad del servicio antes mencionado.



Juan Pablo Encina Vargas
Jefe Adquisiciones

Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



Universität Hamburg
DER FORSCHUNG | DER LEHRE | DER BILDUNG

UHH - Fakultät EW - Von-Melle-Park 8 - 20146 Hamburg

Professor Dr Patricio Felmer
Universidade de Chile
Santiago de Chile
Chile

FAKULTÄT
FÜR ERZIEHUNGSWISSENSCHAFT

Prof. Dr. Gabriele Kaiser

Arbeitsgruppe Didaktik der Mathematik

Editor-in-Chief ZDM Mathematics Education

Convenor 13th International Congress on
Mathematical Education (ICME-13)

Von-Melle-Park 8 – D-20146 Hamburg

Tel. +49 40 42838-5320/5321

Fax +49 40 42838-4459

gabriele.kaiser@uni-hamburg.de

www.dr-gabriele-kaiser.de

6.9.2020

**Agreement on the usage of video-vignettes developed within the German project
TEDS-Follow-Up**

Dear Professor Felmer,

Herewith, I allow the research group headed by you to use the three primary-level video-vignettes developed in the project TEDS-Follow-Up. This permit includes the usage of the coding manual developed by us as well.

This permit is based on an agreement with my colleagues Prof. Blömeke and Prof. König, with whom I have guided the project, as we own jointly the rights on these video-vignettes.

We only allow the usage in this specific project and do not allow passing the video-vignettes to other researchers from other projects.

Furthermore, we expect that we are offered co-authorship on papers coming out of the part of the project, in which the video-vignettes play a significant role.

We look forward working with you.

Prof. Dr. Gabriele Kaiser

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 31/03/2021 12:14

Registro de Proveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.156.774-8	MEDIA MANAGEMENT SPA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores del Estado.

[Imprimir Certificado](#)



DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

PARA CONTRATACIÓN SERVICIO:

Señores Universidad de Chile:

Representante legal de la empresa	
Nombre	Cédula de identidad
Raúl De Peña Gómez	14.383.499-9

En representación de la empresa

Razón social	RUT
Media Management SPA	76.156.774-8

En Santiago de Chile, el suscrito declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las situaciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, que consagra que “Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.


FIRMA

Santiago, 11 de marzo de 2021.